



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-07/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jesús Salaiz Rueda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, mediante el que interpone juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE34/2020**, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a veintiocho de julio de dos mil veinte.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que la autoridad responsable refiere en la resolución impugnada haber realizado consulta al Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Salud y Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, todos del Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, respecto de la forma o términos bajo los cuales podrían reanudarse las actividades relacionadas con encuestas o sondeos así como aquellas que implican interacción de personas cara a cara en espacios públicos y aunque dichas consultas no fueron ofrecidas como pruebas, se considera necesario tenerlos a la vista con la finalidad de tener un mejor conocimiento de los hechos y en consecuencia llevar a cabo un adecuado proveimiento en la resolución del presente juicio.

Por lo antepuesto, se estima procedente requerir al Instituto Estatal Electoral para que en un plazo no mayor a 48 horas y en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva remitir copia certificada de los oficios de clave IEE-P-0095/2020 e IEE-P-0111/2020 así como de las respuestas recaídas a los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 297, numeral 1), inciso m) y 324, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, así como 27, fracciones I, III, V y XX y 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

ÚNICO. Requerimiento. Se requiere al Instituto Estatal Electoral para que en un plazo no mayor a 48 horas y en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva remitir copia certificada de los oficios de clave IEE-P-0095/2020 e IEE-P-0111/2020 así como de las respuestas recaídas a los mismos.

Se apercibe a la autoridad de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se tomarán las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando el medio de apremio que se juzgue pertinente, esto de conformidad con el artículo 346 de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Víctor Yuri Zapata Leos**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General